



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 148/20-2021/JL-I.**

**FRANCISCA ELVIRA POOL PUC Y FILIBERTO MISAEL EUAN PUC
Y/O PANADERIA "PAN DE VIDA" (Demandados)
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero)**

En el expediente laboral número 148/20-2021/JL-I., relativo al **procedimiento ordinario laboral** promovido por el ciudadano **Manuel Jesús Poot Maas** en contra de **Francisca Elvira Pool Puc y Filiberto Misael Euan Puc y/o quien resulte responsable o legítimo propietario de la negociación denominada Panadería "Pan de Vida"**; con fecha 26 de mayo de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 26 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIOCHO.-

Vistos: 1) Con el estado que guardan los autos; 2) Seguido del escrito de fecha 06 de marzo del 2026, signado por la ingeniera civil Angélica Ma. Rangel Aquino, perito Valuador, a través del cual acepta el cargo conferido, y refiere que el momento de sus honorarios asciende a la cantidad de \$5,000.00 pesos. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se ordena girar oficio al Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche.

En atención del escrito suscrito por la ingeniera civil Angélica Ma. Rangel Aquino, mediante el cual acepta el cargo conferido como perito Valuador, por lo que, gírese atento oficio a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Estado de Campeche, a efecto de que se sirva autorizar y designar los honorarios de la ingeniera civil Angélica Ma. Rangel Aquino, para ser asignada oficialmente como perito valuador de este Juzgado Laboral en el expediente 148/20-2021/JL-I, no se omite manifestar que la perito señalo como sus honorarios la cantidad de \$5,000.00 (Son: cinco mil pesos 100/00 M.N.).

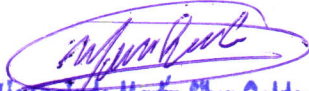
SEGUNDO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente el oficio de cuenta descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de mayo del 2026.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP**
NOTIFICADOR